

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

R E S U E L V E :

Artículo 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Territorial, a efectos de que inicie gestiones ante el Poder Ejecutivo Nacional con el objeto de que se incorpore en el Art. 2º del Decreto Nº 667 de fecha 6 de mayo de 1986, lo siguiente:

"Para la Jurisdicción del Territorio Nacional de la Tierra del Antártida e Islas del Atlántico Sur, se aplicará el coeficiente 2 a los importes indicados en Concepto de Compensación por Zona Desfavorable".

Artículo 2º - De forma.

DADA EN SESION DEL DIA 19 DE JUNIO DE 1986.

RESOLUCION Nº 030 /86.-


LIC. RAUL OYOLA
SECRETARIO LEGISLATIVO


Daniel B. Martinez
PRESIDENTE
Honorable Legislatura Territorial